

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017.**

**ALCALDE**

D. GERMÁN JIMÉNEZ MARCOS

**CONCEJALES**

D. ISIDORO GALLARDO ESTEBAN

D<sup>a</sup> ALEJANDRA RUIZ AHIJADO

D<sup>a</sup> MARÍA NOELIA JIMÉNEZ MARCOS

D<sup>a</sup> VERONICA GARCÍA RIVERA

D. ANDRES POLONIO VILLALBA

D<sup>a</sup> MARIA BLANCA VAQUERIZO SOBRINO

D<sup>a</sup> CRISTINA JUAN BLAZQUEZ

D. DAVID DÍAZ BALTASAR

D. JOSÉ RAÚL MARTÍN DE EUGENIO PÉREZ

D<sup>a</sup> PATRICIA BLÁZQUEZ MALDONADO

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup> LUISA MARIA MAYO GARCIA.

En El Carpio de Tajo, siendo las 20:30 horas del día 30 de marzo de 2017 se reúnen, en el Salón de Sesiones, los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Germán Jiménez Marcos asistidos de la Secretaria, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> Mayo García, de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DIA:

**1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algo que alegar al acta de la sesión anterior, los señores Concejales manifiestan que no y las aprueban por unanimidad.

**2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.-**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 24/11/2016, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor escolar.

El expediente se expuso al público durante el plazo de treinta días por anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y por edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 279 de 19/12/2016.

En el periodo de exposición pública, se han formulado reclamaciones en tiempo y forma por parte de D<sup>a</sup> Sara Gómez Nieto, en calidad de interesada.

Las reclamaciones han sido informadas por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de la Alcaldía con el siguiente contenido:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

*El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 24/11/2015, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Comedor Escolar.*

*El expediente se expuso al público durante el plazo de treinta días por anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y por edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 279 de 19/12/2016.*

*Finalizado el periodo de exposición pública, se ha formulado reclamación en tiempo y forma por parte de D<sup>a</sup> Sara Gómez Nieto.*

*La reclamación ha sido informada por la Secretaria de este Ayuntamiento, y a la vista del informe propongo la estimación de la misma.*

*Por todo ello, propongo al Pleno para su aprobación, si procede:*

**Primero.-** Estimar la reclamación formulada fijando para el servicio de comedor escolar los precios fijados por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante Resolución de 13/09/2016 (D.O.C.M núm. 84 de 20/09/2016), y contenidos en la cláusula cuarta del Convenio firmado el 12/01/2017 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo para la colaboración en la gestión del servicio del comedor escolar del C.P. Nuestra Señorea de Ronda para el curso 2016/2017, con el siguiente tenor:

- Alumnos no bonificados (el pago lo asume el usuario):
  - Servicio de comedor: 4,65 € IVA incluido.
- Alumnos bonificados (el importe de bonificación lo asume la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del Decreto 23/2016)
  - Servicio de comedor:  
Bonificación al 100 %: el importe de la bonificación será de 3,70 € usuario habitual/día (IVA incluido).  
Bonificados al 50%: el importe de la bonificación será de 1,38 € día (IVA incluido) corriendo cargo del usuario el importe de 2,33 € día, hasta completar el importe del menú (3,70€ día (IVA incluido)).

**Segundo.-** Aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor escolar con el texto siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR**

##### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de COMEDOR ESCOLAR.

##### **ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.**

La contraprestación económica por la prestación de servicios de la comida de mediodía y de actuaciones de limpieza, vigilancia, control y cuidados a los alumnos/as del centro escolar que lo soliciten y sean admitidos/as dentro del horario de comedor escolar, tienen la naturaleza de precio público por ser objeto de la competencia de esta Entidad, una vez firmado el Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no concurrir en ellas las circunstancias especificadas en la letra B) del art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Estarán obligados al pago del precio público los padres o representantes legales de los niños/as usuarios/as del comedor.

##### **ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.**

El precio público por el servicio de comedor escolar que gestione el Ayuntamiento en el marco del Convenio suscrito con la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para el curso 2016/2017 se fija en:

- Alumnos no bonificados (el pago lo asume el usuario):
  - Servicio de comedor: 4,65 € IVA incluido.
- Alumnos bonificados (el importe de bonificación lo asume la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del Decreto 23/2016)
  - Servicio de comedor:  
Bonificación al 100 %: el importe de la bonificación será de 3,70 € usuario habitual/día (IVA incluido).

*Bonificados al 50%: el importe de la bonificación será de 1,38 € día (IVA incluido) corriendo cargo del usuario el importe de 2,33 € día, hasta completar el importe del menú (3,70€ día (IVA incluido)).*

#### **ARTÍCULO 5.- COBRO.**

*La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.*

*El pago del precio público se realizará mensualmente, dentro de los primeros cinco días del mes en que se preste el servicio. La devolución de los recibos, podrá suponer la pérdida del derecho al servicio del comedor, salvo circunstancias especiales.*

*Los débitos producirán la baja de oficio del comedor, sin perjuicio de su exigibilidad por el procedimiento administrativo de apremio.*

*La cuantía mensual del precio será la resultante de multiplicar el precio público diario por el número de días lectivos (175 al año) que tenga el curso escolar, dividido entre los meses que lo compongan (10 meses).*

*Las bajas temporales, por causa justificada, que impida al niño/a asistir al colegio o comedor más de 10 días lectivos, minorarán la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda.*

#### **ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.**

*La cobranza del precio público se realizará mediante domiciliación con la entidad bancaria que designe el interesado (representante legal del menor).*

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

**Tercero.-** *Proceder a la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que es objeto ahora de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo a efectos de su entrada en vigor.”*

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación formulada fijando para el servicio de comedor escolar los precios fijados por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante Resolución de 13/09/2016 (D.O.C.M núm. 84 de 20/09/2016), y contenidos en la cláusula cuarta del Convenio firmado el 12/01/2017 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo para la colaboración en la gestión del servicio del comedor escolar del C.P. Nuestra Señora de Ronda para el curso 2016/2017, con el siguiente tenor:

- Alumnos no bonificados (el pago lo asume el usuario):
  - Servicio de comedor: 4,65 €IVA incluido.
- Alumnos bonificados (el importe de bonificación lo asume la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del Decreto 23/2016)
  - Servicio de comedor:
    - Bonificación al 100 %: el importe de la bonificación será de 3,70 €usuario habitual/día (IVA incluido).
    - Bonificados al 50%: el importe de la bonificación será de 1,38 €día (IVA incluido) corriendo cargo del usuario el importe de 2,33 €día, hasta completar el importe del menú (3,70 €día (IVA incluido)).

**SEGUNDO.-** Aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor escolar con el texto siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de COMEDOR ESCOLAR.

#### **ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.**

La contraprestación económica por la prestación de servicios de la comida de mediodía y de actuaciones de limpieza, vigilancia, control y cuidados a los alumnos/as del centro escolar que lo soliciten y sean admitidos/as dentro del horario de comedor escolar, tienen la naturaleza de precio público por ser objeto de la competencia de esta Entidad, una vez firmado el Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no concurrir en ellas las circunstancias especificadas en la letra B) del art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Estarán obligados al pago del precio público los padres o representantes legales de los niños/as usuarios/as del comedor.

#### **ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.**

El precio público por el servicio de comedor escolar que gestione el Ayuntamiento en el marco del Convenio suscrito con la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para el curso 2016/2017 se fija en:

- Alumnos no bonificados (el pago lo asume el usuario):
  - Servicio de comedor: 4,65 €IVA incluido.
- Alumnos bonificados (el importe de bonificación lo asume la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del Decreto 23/2016)
  - Servicio de comedor:
    - Bonificación al 100 %: el importe de la bonificación será de 3,70 €usuario habitual/día (IVA incluido).
    - Bonificados al 50%: el importe de la bonificación será de 1,38 €día (IVA incluido) corriendo cargo del usuario el importe de 2,33 €día, hasta completar el importe del menú (3,70 €día (IVA incluido)).

#### **ARTÍCULO 5.- COBRO.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

El pago del precio público se realizará mensualmente, dentro de los primeros cinco días del mes en que se preste el servicio. La devolución de los recibos, podrá suponer la pérdida del derecho al servicio del comedor, salvo circunstancias especiales.

Los débitos producirán la baja de oficio del comedor, sin perjuicio de su exigibilidad por el procedimiento administrativo de apremio.

La cuantía mensual del precio será la resultante de multiplicar el precio público diario por el número de días lectivos (175 al año) que tenga el curso escolar, dividido entre los meses que lo compongan (10 meses).

Las bajas temporales, por causa justificada, que impida al niño/a asistir al colegio o comedor más de 10 días lectivos, minorarán la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda.

#### **ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.**

La cobranza del precio público se realizará mediante domiciliación con la entidad bancaria que designe el interesado (representante legal del menor).

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que es objeto ahora de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo a efectos de su entrada en vigor.”

**3º.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Visto el expediente administrativo para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Vistos el informe emitido por la Secretaría municipal y los informes técnico y económico emitidos por el Técnico Municipal y la Secretaría-Intervención, respectivamente.

Pregunta D. Andrés Polonio Villalba si sólo se aprueba la tasa de nichos y columbarios.

Le responde el Sr. Alcalde que sí.

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez propone que, ya que la tasa que se paga es considerable, se mantenga el cementerio ya que ha habido ciudadanos que le han expuesto sus quejas por la suciedad.

El Pleno de la Corporación municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, según se indica:

**BASES Y TARIFAS.-**

**Artículo 3.-**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>EUROS</b>
<b>Epígrafe 1.- Sepulturas:</b>	
Ocupación permanente .....	742,25
Ocupación temporal, por 10 años.....	234,39
<b>Epígrafe 2.- Nichos:</b>	
Ocupación permanente .....	440,69
Ocupación temporal, por 10 años.....	146,90
<b>Epígrafe 3.- Columbarios:</b>	
Ocupación permanente .....	162,73
Ocupación temporal, por 10 años.....	54,24
<b>Epígrafe 4.- Terrenos para mausoleos y panteones:</b>	
Por cada m/2.....	390,66
<b>Epígrafe 5.- Obras:</b>	
Permiso para construcción de mausoleos y panteones.....	195,33
Permiso para construir sepulturas.....	
Permiso para colocación de lápidas.....	30,00
Permiso para otras obras (adornos, etc.).....	
<b>Epígrafe 6.- Inhumaciones:</b>	
En mausoleos y panteones.....	200,00
En sepulturas.....	200,00
Inhumaciones de cenizas.....	100,00

<b>Epígrafe 7.- Exhumaciones:</b>	
De mausoleos y panteones.....	100,00
De sepulturas.....	100,00
Exhumaciones de cenizas.....	100,00
<b>Epígrafe 8.- Mantenimiento</b>	
Cuota anual de mantenimiento por cada sepultura o panteón....	10,00 €anuales

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

**4º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES AÑO 2016 Y ANTERIORES.-** Dada cuenta del expediente incoado para la modificación de derechos y obligaciones reconocidos, referentes al año 2.016 y anteriores.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

**1º.-** Aprobar la totalidad de las modificaciones propuestas por la Secretaría-Intervención, según el siguiente detalle:

**AYUNTAMIENTO**

**MODIFICACIONES DE DERECHOS RECONOCIDOS**

Ejercicio	Concepto	Importe inicial	Data	Aumento	Importe final	Causa de la data
<b>2.016</b>	11300	287.725,38	4.707,92		283.017,46	Duplicado y nuevas Liquidaciones
	11500	76.390,77	1.406,94		74.983,83	Duplicados y bajas definitivas
	11600	12.760,42	112,92		12.647,50	Baja de intereses por pronto pago, art. 27 LGT
	13000	76.717,44	138,18		76.579,26	Baja de actividad
	29000	9.296,12	87,24		9.208,88	Duplicado
	30000	116.095,73	13,50		116.082,23	Error
	30100	20.458,02	3,59		20.454,43	Error
	30900	18.772,25	220,00		18.552,25	Duplicados y nueva liquidación
	39904	7.714,82	20,00		7.694,82	No realizar curso natación
	45002	31.975,18	291,71		31.683,47	Sobrante de horas del Servicio de ayuda a domicilio
<b>SUBTOTAL</b>		<b>657.906,13</b>	<b>7.002,00</b>	<b>0,00</b>	<b>650.904,13</b>	
<b>2.015</b>	11300	39.476,57	299,05		39.177,52	Nuevas liquidaciones
	13000	4.192,00	808,69		3.383,31	Baja de actividad y Duplicado
	42090	541,00	541,00		0,00	Error
<b>SUBTOTAL</b>		<b>44.209,57</b>	<b>1.648,74</b>	<b>0,00</b>	<b>42.560,83</b>	

<b>2.014</b>					
	42090	538,00	538,00		0,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>538,00</b>	<b>538,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>2.013</b>					
	42090	581,00	581,00		0,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>581,00</b>	<b>581,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>703.234,70</b>	<b>9.769,74</b>	<b>0,00</b>	<b>693.464,96</b>

**MODIFICACIONES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

NINGUNA.-

2º.- Que el acuerdo así adoptado se exponga al público por plazo de quince días mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, caso de no presentarse alguna el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

**5º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES Y OTROS ACTOS POR LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE RONDA.-** Examinada la instancia presentada por la Hermandad de Ntra. Sra. de Ronda el día 06/02/2017, en la que solicita autorización para la realización de tirada de fuegos artificiales en “Las Escuelas”, para el día 22 de abril de 2017, víspera del domingo de Quasimodo y verbena popular en la Plaza de España durante los días 22, 23 y 24 de abril de 2017 y diversas actividades culturales y de entretenimiento, igualmente en la Plaza de España, los días 22 y 24 de abril.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Autorizar la tirada de fuegos artificiales en el patio del Colegio Público Ntra. Sra. de Ronda, el día 22 de abril de 2017, en la víspera del Domingo de Quasimodo, sin perjuicio de los permisos que fueran necesarios de otros organismos y Administraciones y debiendo presentar a este Ayuntamiento el seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de la tirada de fuegos artificiales.

2º.- Autorizar la verbena popular en la Plaza de España para los días 22, 23 y 24 de abril de 2017.

3º.- Autorizar la celebración de actividades culturales y de entretenimiento en la Plaza de España, los días 22 y 24 de abril de 2017.

**6º.- SOLICITUD EXENCIONES IVTM.-** Vista la instancia presentada por Dª Rosa María Cupido Gómez solicitando la exención en el IVTM para el vehículo MERCEDES BENZ con matrícula 7375-CBS.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad

Primero.- Conceder la exención solicitada para el vehículo MERCEDES BENZ con matrícula 7375-CBS.

**OTRA.-** Vista la instancia presentada por D. Fernando Ludeña Hormigos solicitando la exención en el IVTM para el vehículo agrícola marca NEW HOLLAND, nº de bastidor ZGAA50769.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad Conceder la exención solicitada, así como proceder a la devolución del impuesto abonado.

**7º.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y GANEMOS-UNIÓN CARPIO.-** Vista la Moción presentada conjuntamente por los grupos municipales

Popular y Unión-Carpio, sobre reforma de los Estatutos del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz" con el siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN CONJUNTA GRUPO PARTIDO POPULAR Y GRUPO UNIÓN-CARPIO.**

Desde la modificación de los estatutos del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz" (en adelante O.A.L) en Septiembre de 2012, se han producido cambios en la Corporación Municipal con aparición de nuevos grupos.

Esta nueva situación hace imposible el cumplimiento del Artículo 8 de los presentes estatutos, al no poder mantener con cinco vocales la proporción, en lo que a votación se refiere, de representantes de los grupos políticos que existen en el Ayuntamiento. Expresa el Artículo 8, que habrá 5 vocales del Ayuntamiento, designados por el pleno, de forma que guarden la proporción que presenten los distintos grupos municipales.

Tras varios intentos de solucionar esta situación a través del Consejo Rector del O.A.L., y el bloqueo para su solución por uno de los grupos, entendemos que esta situación incumple el Artículo 8 de los presentes estatutos, aparte de saltarse los más elementales principios democráticos que rigen nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, entendiendo que el organismo competente en la aprobación de los estatutos tiene también competencia para su modificación, siendo además responsable de su cumplimiento (incluido el referido Artículo 8, que no se cumple actualmente), proponemos las modificaciones de los siguientes artículos del estatuto que la experiencia de funcionamiento del O.A.L. avala para su mayor eficacia y democratización, respetando en todo momento la legislación vigente.

**Artículo 6.**

1. La Presidencia del O.A.L. corresponderá a la persona elegida, de entre los miembros del Consejo Rector, por los componentes del mismo, quien desempeñará la misma de forma gratuita y sin interés económico alguno.

2. Corresponden, en todo caso, al Presidente, las siguientes atribuciones:

Ostentar la representación legal del O.A.L. y de su Consejo Rector en todos los actos y procedimientos.

Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

Ejecutar los Acuerdos del Consejo Rector.

La superior inspección y dirección de todos los servicios, dando cuenta al Consejo Rector del resultado de dichas inspecciones.

Ejercer la representación de la jefatura superior de todo el personal del O.A.L., bajo la supervisión y el acuerdo del Consejo Rector, que será en quien recaiga el desempeño de esta jefatura superior.

Elevar al Consejo Rector el proyecto de Presupuesto General del O.A.L., para someterlo a debate y posibles modificaciones, antes de su tramitación por el Ayuntamiento.

Reconocimiento de ingresos y derechos, acordados por el Consejo Rector

Solicitar y aceptar subvenciones, previo acuerdo del Consejo Rector, que será informado de las mismas por parte del presidente.

Acordar gastos y ordenar los pagos, para la atención de los fines del O.A.L. dentro de las normas de ejecución del presupuesto del Organismo Autónomo, acordado por el Consejo Rector y ratificado por el Pleno, dentro de la legislación vigente.

Formalizar la contratación de las obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados, que haya aprobado previamente el Consejo Rector, dentro de la legislación vigente.

Formalizar las concesiones sobre los bienes del O.A.L. y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, que hayan sido aprobados previamente por el

Consejo Rector, dentro de la legislación vigente.

Formalizar la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, acordadas previamente por el Consejo Rector, dentro de la legislación vigente.

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto, ordenar pagos y rendir cuentas, todo ello acordado previamente por el Consejo Rector y siendo de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que el Consejo Rector le delegue

3. El presidente adoptará, en caso de urgencia inmediata, las medidas que estime necesarias, dando cuenta instantánea al Consejo Rector, tratando en todo momento, que sea con anterioridad a la adopción de dichas medidas.

#### **Artículo 7.**

1. El Vicepresidente será propuesto por el Presidente, entre los corporativos miembros del Consejo Rector, y ratificado por este.

2. Son competencias del Vicepresidente la sustitución del Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y las demás que pudieran haber sido expresamente delegadas por el Consejo Rector.

#### **Artículo 8.**

1. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Elegido por el Consejo Rector, de entre sus miembros

Vocales: Tendrán representación todos los grupos políticos que tengan presencia en el Ayuntamiento, en número proporcional a la que tengan en el mismo, respetando el equilibrio de mayorías en las votaciones que existan en el Pleno. Considerando la adscripción del Presidente a su grupo político.

El cargo de Consejero-Vocal no será retribuido y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento o al finalizar el mandato de cada Corporación, continuando en funciones, sólo para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Secretario: Actuará como Secretario del Consejo Rector el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal o bien el empleado público en quien delegue.

Interventor: Actuará como Interventor del Consejo Rector el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal o bien el empleado público en quien delegue.

Gerente del organismo autónomo que asistirá con voz pero sin voto.

2. Una vez debatidos y tratados, por el Consejo Rector, los temas que pudieran incluir datos personales, que no puedan ser difundidos, amparados en la ley de protección de datos, se dará paso a intervenir dentro del Consejo Rector a un representante de los internos del O.A.L., un representante de los trabajadores del O.A.L, un representante de los familiares de los internos del O.A.L. (pudiendo ser cualquier residente o trabajador que así lo solicite previamente y no necesariamente el elegido por sus iguales) y un sanitario, que también podría incluirse en el punto siguiente, teniendo presencia con anterioridad. Todas estas personas asistirían con voz, pero sin voto.

El Consejo Rector podrá proponer la asistencia a las sesiones del Consejo Rector de aquellas personas cuya presencia juzgue necesaria o conveniente en relación con la naturaleza de los asuntos a tratar. Estas personas no tendrán derecho a voto.

3. Son competencias del Consejo Rector las siguientes:

Aprobar los Reglamentos de régimen interno para la mejor gestión de los servicios y de honores y distinciones.

Aprobar el Proyecto de Presupuesto anual y elevación del mismo al Pleno para su aprobación,

sus modificaciones.

Aprobar el Inventario de sus bienes y rectificación anual, para su elevación al pleno. Aprobar la plantilla y relación de puestos de trabajo, para su elevación al pleno.

Proponer la aprobación y modificación de los Estatutos al pleno.

Proponer la extinción y disolución del O.A.L.

Aprobar la celebración de Convenios.

Las disposiciones de gastos.

La aprobación de las operaciones de crédito conforme a lo previsto en la legislación vigente para el Pleno de las Corporaciones Locales.

La celebración de contratos y la adquisición de bienes y derechos.

El desempeño de la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, la separación del servicio de los funcionarios del O.A.L. y el despido del personal laboral.

El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, la interposición de recursos y la defensa del O.A.L., conforme a lo previsto en la legislación vigente para el Pleno de las Corporaciones Locales.

Acordar la celebración de Convenios de cooperación o reciprocidad con otros organismos, entes o instituciones, tanto públicas como privadas para la consecución de los fines del O.A.L., cuyo plazo de vigencia sea superior a un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.

Ratificar el despido disciplinario del personal del O.A.L.

Aprobar los posibles cambios de domicilio social del O.A.L.

Nombrar al Gerente.

El Consejo Rector podrá delegar el ejercicio de estas competencias en el Gerente o en el Vicepresidente, debiendo en el primer caso indicar de forma expresa si se le faculta para dictar actos administrativos con efectos jurídicos a terceros, en cuyo caso, sus actos agotarán la vía administrativa.

El control y fiscalización de los demás Órganos de Gobierno.

4. El Consejo Rector se reunirá, al menos una vez al mes en sesión ordinaria. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando, debidamente justificado, lo solicite cualquier miembro del Consejo Rector.

5. Las convocatorias de las sesiones del Consejo Rector y su desarrollo se ajustarán a la Normativa legal vigente para el Pleno del Ayuntamiento.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate y repetida la votación, si se mantiene el resultado, decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### **Artículo 9.**

1. El Gerente será designado por acuerdo del Consejo Rector.

2. Cesará en su cargo por renuncia voluntaria o por acuerdo del Consejo Rector.

3. Dicho cargo deberá recaer en persona con aptitud y experiencia adecuadas a las funciones a desempeñar, que sea funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, debiendo estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho, Económica, Empresariales o Dirección y Administración de Empresas en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. Y su selección se realizará mediante la correspondiente convocatoria pública y observando los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, según la legislación vigente.

4. El Gerente ejercerá la superior dirección y gestión, con sujeción a los mandatos del Consejo Rector, y en especial realizará las siguientes funciones:

Dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios, velando por el cumplimiento de las normas reguladoras de los mismos.

Proponer las medidas necesarias para la mayor eficacia de los servicios.

Elaborar cuantos informes le sean solicitados por el Consejo Rector.

Elaborar el Proyecto de Presupuesto.

Preparar la formación del Inventario de Bienes.

Proponer al Consejo Rector las medidas necesarias para la correcta organización del personal. La formación de la plantilla de personal con descripción y valoración de los puestos de trabajo. El empleo racional de todos los recursos disponibles para obtener los máximos resultados posibles, de acuerdo con sus fines propios

Proponer a los órganos competentes los gastos conforme al Presupuesto aprobado.

Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo Rector.

5. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva.

6. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

7. Se realizará una bolsa de trabajo, cumpliendo los requisitos requeridos por la legislación vigente, para la sustitución del Gerente, para los casos de reemplazo por vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 3 del artículo 9.

Igualmente para el resto del personal contratado para la residencia el consejo rector creará una bolsa de empleo para las distintas categorías cumpliendo los requisitos necesarios para dicho puesto según la ley. La contratación del personal se hará respetando la bolsa de empleo.

#### **Artículo 10.**

La Secretaría, intervención y Tesorería del Instituto corresponde a los titulares de dichos puesto en el Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de la delegación del ejercicio de las funciones, en cada función, decidido y aprobado por El Consejo Rector.

#### **Artículo 11.**

1. El O.A.L. dispondrá del personal necesario para cumplir con sus finalidades y competencias.

2. El personal del O.A.L., será laboral y se seleccionara por el mismo según las reglas generales de la Legislación de régimen local, mediante la correspondiente convocatoria pública y observando los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, correspondiendo su contratación al Consejo Rector.

3. El número, categoría y funciones así como las retribuciones del personal y la plantilla del O.A.L. constarán en el presupuesto del Organismo Autónomo Local. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto de personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el pleno del Ayuntamiento, conforme a la legislación vigente.

4. El personal se sujetará en todos los aspectos de su relación laboral, además de a la legislación laboral y las demás normas convencionalmente aplicables, a los preceptos de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

#### **Artículo 15.**

1. La formulación y rendición de cuentas la efectuará el Consejo Rector del O.A.L., dentro de los términos establecidos por la normativa presupuestaria.

2. Las cuentas anuales serán elevadas al Ayuntamiento para su aprobación con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

D. Andrés Polonio Villalba hace uso de la palabra para explicar que la Moción viene provocada tras varios intentos, fallidos como saben los que forman parte del Consejo Rector de la Residencia, de proponentes (dirigiéndose al grupo socialista) la modificación de estatutos para que se aprobara en pleno y ante la imposibilidad hacerlo porque siempre han votado en contra, y viene motivada por no cumplir, según su criterio, la proporcionalidad que representa el Ayuntamiento, aprovechando, también, para modificar otros artículos que son muy largos. Seguidamente pasa a dar lectura a la exposición de motivo de la moción, para explicar que todo bien provocado por la proporción, debido a que en el Consejo Rector del OAL no se cumple la proporcionalidad. Después de presentar la Moción no se llevó al pleno porque no había informe de Secretaría, posteriormente los grupos municipales popular y Ganemos-Unión Carpio solicitan a Secretaría un informe para que les indique si se cumple la proporcionalidad, en ese informe dice en uno de sus párrafos lo siguiente, “*En ninguno de los preceptos legales aplicables a los Organismos Autónomos se establece que en el órgano colegiado de los*

mismos deban estar representados todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tutelar, como sí se preceptúa para las comisiones informativas y de seguimiento y especial de cuentas, si bien, ello no quiere decir que no deba mantenerse esta representación en el Consejo Rector del OAL, como órgano decisorio que es y en aplicación del derecho fundamental de representación política recogido en el artículo 23 de la CE y en el artículo 8 de los Estatutos por los que se rige el Organismo. Representación que ha de guardar la proporción que presenten los distintos grupos municipales, en expresión del artículo 8 citado.” O sea que viene a reconocer que tiene que haber proporcionalidad, y argumenta el informe en unas sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, en las que se viene a decir que “la composición de las misma no es una traslación mimética de la proporcionalidad matemática del Pleno, cosa en muchos casos difícil de conseguir, sino el respeto a su estructura o composición política en lo referente a la formación de la voluntad de los diversos grupos políticos que lo componen.” Traslación matemática que en el caso de OAL no sería difícil de conseguir. Continúa leyendo parte de la sentencia del Tribunal Constitucional 93/1998, que .....«la inclusión del pluralismo político como un valor jurídico fundamental .....y la consagración constitucional de los partidos políticos como expresión de tal pluralismo, cauces para la formación y manifestación de la voluntad popular e instrumentos fundamentales para la participación política de los ciudadanos..... Así, pues, como resulta de esta Sentencia, la proporcionalidad en la composición de las Comisiones viene exigida por la propia Constitución.

Ahora bien, ....., la proporcionalidad en la representación es difícil de alcanzar totalmente o de forma ideal, ....., cuando se trata de «elecciones internas de asambleas que han de designar un número muy reducido de representantes” ..... «la adecuada representación proporcional sólo puede ser, .....dentro de un margen de discrecionalidad o flexibilidad, siempre y cuando no se altere su esencia”

Siendo la esencia, manifiesta D. Andrés Polonio Villalba, la expresión de la voluntad a través de las votaciones, y continúa leyendo otra parte de la sentencia citada, “....., «la proporcionalidad enjuiciable en amparo, en cuanto constitutiva de discriminación, no puede ser entendida de forma matemática, sino que debe venir anudada a una situación notablemente desventajosa..... ».

Por lo que creen que el Tribunal Constitucional avala lo que ellos piensan.

D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos dice que se quedan con la parte que les interesa porque si sigue leyendo el informe en el mismo se dice que “...teniendo en cuenta la composición del Pleno de la Corporación integrada por 5 Concejales de PSOE, 4 del PP y 2 de CLM, la composición del Consejo Rector, que cuenta con Presidente (PSOE) 2 vocales del PSOE, 2 del PP y 1 de CLM, guarda la proporción preconizada por la jurisprudencia. Es más, si haciendo uso del método D’Hondt se dividen los resultados electorales por las vocalías a ocupar el resultado sería el siguiente:.....

Correspondiendo 2 vocales al PSOE, 2 al PP y 1 al CLM.

Y si en vez de distribuir los resultados entre 5 vocalías se distribuyen entre 6, considerando que el Presidente del OAL también suma, se produciría el siguiente resultado:.....

Correspondiendo 3 puestos al PSOE, 2 al PP y 1 a CLM, que es tal y como se encuentra compuesto el Consejo rector....”

Y si se lee la conclusión, continúa diciendo D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos en la misma se expresa lo siguiente:

“De acuerdo con los indicado en los antecedentes y fundamentos jurídicos del presente informe, la composición del Consejo Rector respeta la representación proporcional de los

*grupos políticos que integran la Corporación municipal, sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que desde diciembre de 2006 no cuenta el Consejo con vocal representante del personal interno, puesto que el entonces vocal presentó su renuncia no habiéndose conseguido que algún otro interno quisiera ocupar su lugar, sería conveniente eliminarle como vocal.”*

D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos dice que según el informe la proporcionalidad se cumple y si los Estatutos los hicieron ellos quisiera saber qué motivos ocultos hay ahora para cambiarlos.

El Sr. Alcalde dice que para esto sólo hay una opción, presentar la moción de censura, invitándoles a que la presenten.

D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos dice que saben que esto no se puede traer al pleno, preguntando por qué entonces los hicieron así y contentándose ella misma que porque les interesaba.

D. Andrés Polonio Villalba dice que eso lo decidirá el pleno.

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez explica que motivos ocultos no hay ninguno.

D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos dice que cargarse lo poco que queda.

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez, pregunta ¿Cargarse el qué?, pidiendo a la Sra. Jiménez Marcos que defienda eso.

El Sr. Martín de Eugenio Pérez dice que hicieron una reunión para tratar de la modificación de los estatutos a la que llamaron a los tres grupos. El Sr. Alcalde dice que a ellos no les llamaron, D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez dice que sí y que dijeron que no tenían ningún interés en modificarlos, por lo que no hay nada oculto en esto.

D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos dice que los que dan la espantada son ellos que primero dicen una cosa y luego hacen otra.

La pide D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez que diga que es lo que no han podido hacer porque ellos les hayan puesto una zancadilla, que le de datos, si le acuda que sea con datos. Reiterando que estaban avisados a la reunión, por lo que no hay nada oculto.

Continúa diciendo que el Partido Popular reconoce que los Estatutos estaban mal hechos porque no contaba con que iba a haber un tercer partido.

D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos dice que claro porque no pueden hacer y deshacer, porque si no están bien ¿Por qué en 8 años no los han cambiado?.

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez dice que no piensa que ni él ni ninguno del resto quiera cargarse nada.

D. Andrés Polonio Villalba continúa defendiendo la moción diciendo que, como habrán visto se ha referido al informe de Secretaría y no a una persona en concreto porque es un informe de Secretaría con la opinión de esta, pero le parece que el informe no está bien hecho, porque nunca ha visto que se aplique la Ley D'Hondt ya poniendo un presidente, se hace entre todos, no ha visto nunca que se nombre al Alcalde y luego entre los demás se aplique la Ley D'Hondt.

Le dice el Sr. Alcalde que, el Alcalde es el presidente nato.

Pregunta D. Andrés Polonio Villalba quien dice eso.

Le responde D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos que los estatutos que él hizo.

Continúa diciendo D. Andrés Polonio Villalba que ya el Tribunal Constitucional dice que el asunto no es matemático, y si no lo es pues que no se apliquen las matemáticas, y si se aplican que se haga entre todos los Concejales. En la Ley Electoral, donde se contempla la Ley D'Hondt, se hace para un número impar de miembros, no para uno par. Sigue diciendo que va a poner unos ejemplos y le interrumpe D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos para decir que piden un informe a la Secretaria y como no les favorece, pues no les gusta.

D. Andrés Polonio Villalba dice que en el informe cita una sentencia del Tribunal Constitucional que les es favorable y añade que la mejor proporcionalidad sería que fueran (miembros del Consejo Rector) los 11 Concejales, si fuera así ¿Qué hubiese pasado en esa votación?

D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos insiste en que los estatutos los hizo él.

D. Andrés Polonio Villalba dice que nadie ha dicho que no se cumplan los estatutos, aunque manifiesta que no se cumplen.

Le pide el Sr. Alcalde que, por favor, termine porque el asunto ya está suficientemente debatido.

D. Andrés Polonio Villalba le pide que le deje terminar y vuelve a preguntar ¿Qué pasaría si fueran los 11? Si el Tribunal Constitucional ya habla de que no se cambie la esencia, pues si fueran los 11 la votación sería diferente a la que es ahora.

El Sr. Alcalde le dice que el asunto ya está suficientemente debatido.

D. Andrés Polonio Villalba quiere finalizar su intervención.

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez dice que le deje hablar.

El Sr. Alcalde dice que les está explicando lo mismo.

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez opina que no se puede cortar a una persona cuando quiere decir lo que piensa o expresar su postura.

D. Andrés Polonio Villalba dice que quiere dar los argumentos para que vea que no se cumple la proporcionalidad.

El Sr. Alcalde dice que hay un informe de Secretaría que dice que se cumple.

D. Andrés Polonio Villalba dice que otras veces no se ha basado en el informe de Secretaría, le responde el Sr. Alcalde que cree que sí. Le recuerda D. Andrés Polonio Villalba que en verano aprobó una coa en contra del informe de Secretaría. Le responde el Sr. Alcalde que igual que él que sólo lee lo que le interesa.

Considerando suficientemente debatido el asunto.

Obrando en el expediente informe desfavorable de Secretaría de 10 de enero de 2017, así como el relativo al cumplimiento de la proporcionalidad en el Consejo Rector del OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” de 24 de marzo de 2017.

Sometido el tema a votación, los señores Concejales, por 6 votos a favor y 5 en contra de D. Germán Jiménez Marcos, D. Isidoro Gallardo Esteban, D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos, D<sup>a</sup> Alejandra Ruiz Ahijado y D<sup>a</sup> Verónica García Rivera, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” en los siguientes términos:

**Artículo 6.**

1. La Presidencia del O.A.L. corresponderá a la persona elegida, de entre los miembros del Consejo Rector, por los componentes del mismo, quien desempeñará la misma de forma gratuita y sin interés económico alguno.

2. Corresponden, en todo caso, al Presidente, las siguientes atribuciones:

- Ostentar la representación legal del O.A.L. y de su Consejo Rector en todos los actos y procedimientos.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- Ejecutar los Acuerdos del Consejo Rector.
- La superior inspección y dirección de todos los servicios, dando cuenta al Consejo Rector del resultado de dichas inspecciones.
- Ejercer la representación de la jefatura superior de todo el personal del O.A.L., bajo la supervisión y el acuerdo del Consejo Rector, que será en quien recaiga el desempeño de esta jefatura superior.
- Elevar al Consejo Rector el proyecto de Presupuesto General del O.A.L., para someterlo a debate y posibles modificaciones, antes de su tramitación por el Ayuntamiento.
- Reconocimiento de ingresos y derechos, acordados por el Consejo Rector
- Solicitar y aceptar subvenciones, previo acuerdo del Consejo Rector, que será informado de las mismas por parte del presidente.
- Acordar gastos y ordenar los pagos, para la atención de los fines del O.A.L. dentro de las normas

de ejecución del presupuesto del Organismo Autónomo, acordado por el Consejo Rector y ratificado por el Pleno, dentro de la legislación vigente.

- Formalizar la contratación de las obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados, que haya aprobado previamente el Consejo Rector, dentro de la legislación vigente.
- Formalizar las concesiones sobre los bienes del O.A.L. y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, que hayan sido aprobados previamente por el Consejo Rector, dentro de la legislación vigente.
- Formalizar la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, acordadas previamente por el Consejo Rector, dentro de la legislación vigente.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto, ordenar pagos y rendir cuentas, todo ello acordado previamente por el Consejo Rector y siendo de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que el Consejo Rector le delegue

3. El presidente adoptará, en caso de urgencia inmediata, las medidas que estime necesarias, dando cuenta instantánea al Consejo Rector, tratando en todo momento, que sea con anterioridad a la adopción de dichas medidas.

#### **Artículo 7.**

1. El Vicepresidente será propuesto por el Presidente, entre los corporativos miembros del Consejo Rector, y ratificado por este.
2. Son competencias del Vicepresidente la sustitución del Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y las demás que pudieran haber sido expresamente delegadas por el Consejo Rector.

#### **Artículo 8.**

1. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:
  - Presidente: Elegido por el Consejo Rector, de entre sus miembros
  - Vocales: Tendrán representación todos los grupos políticos que tengan presencia en el Ayuntamiento, en número proporcional a la que tengan en el mismo, respetando el equilibrio de mayorías en las votaciones que existan en el Pleno. Considerando la adscripción del Presidente a su grupo político.

El cargo de Consejero-Vocal no será retribuido y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento o al finalizar el mandato de cada Corporación, continuando en funciones, sólo para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.

- Secretario: Actuará como Secretario del Consejo Rector el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal o bien el empleado público en quien delegue.
- Interventor: Actuará como Interventor del Consejo Rector el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal o bien el empleado público en quien delegue.
- Gerente del organismo autónomo que asistirá con voz pero sin voto.

2. Una vez debatidos y tratados, por el Consejo Rector, los temas que pudieran incluir datos personales, que no puedan ser difundidos, amparados en la ley de protección de datos, se dará paso a intervenir dentro del Consejo Rector a un representante de los internos del O.A.L., un representante de los trabajadores del O.A.L, un representante de los familiares de los internos del O.A.L. (pudiendo ser cualquier residente o trabajador que así lo solicite previamente y no necesariamente el elegido por sus iguales) y un sanitario, que también podría incluirse en el punto siguiente, teniendo presencia con anterioridad. Todas estas personas asistirían con voz, pero sin voto.

El Consejo Rector podrá proponer la asistencia a las sesiones del Consejo Rector de aquellas personas cuya presencia juzgue necesaria o conveniente en relación con la naturaleza de los asuntos a tratar. Estas personas no tendrán derecho a voto.

3. Son competencias del Consejo Rector las siguientes:

- Aprobar los Reglamentos de régimen interno para la mejor gestión de los servicios y de honores y distinciones.
  - Aprobar el Proyecto de Presupuesto anual y elevación del mismo al Pleno para su aprobación, sus modificaciones.
  - Aprobar el Inventario de sus bienes y rectificación anual, para su elevación al pleno. Aprobar la plantilla y relación de puestos de trabajo, para su elevación al pleno.
  - Proponer la aprobación y modificación de los Estatutos al pleno.
  - Proponer la extinción y disolución del O.A.L.
  - Aprobar la celebración de Convenios.
  - Las disposiciones de gastos.
  - La aprobación de las operaciones de crédito conforme a lo previsto en la legislación vigente para el Pleno de las Corporaciones Locales.
  - La celebración de contratos y la adquisición de bienes y derechos.
  - El desempeño de la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, la separación del servicio de los funcionarios del O.A.L. y el despido del personal laboral.
  - El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, la interposición de recursos y la defensa del O.A.L., conforme a lo previsto en la legislación vigente para el Pleno de las Corporaciones Locales.
  - Acordar la celebración de Convenios de cooperación o reciprocidad con otros organismos, entes o instituciones, tanto públicas como privadas para la consecución de los fines del O.A.L., cuyo plazo de vigencia sea superior a un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
  - Ratificar el despido disciplinario del personal del O.A.L.
  - Aprobar los posibles cambios de domicilio social del O.A.L.
  - Nombrar al Gerente.
  - El Consejo Rector podrá delegar el ejercicio de estas competencias en el Gerente o en el Vicepresidente, debiendo en el primer caso indicar de forma expresa si se le faculta para dictar actos administrativos con efectos jurídicos a terceros, en cuyo caso, sus actos agotarán la vía administrativa.
  - El control y fiscalización de los demás Órganos de Gobierno.
4. El Consejo Rector se reunirá, al menos una vez al mes en sesión ordinaria. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando, debidamente justificado, lo solicite cualquier miembro del Consejo Rector.
5. Las convocatorias de las sesiones del Consejo Rector y su desarrollo se ajustarán a la Normativa legal vigente para el Pleno del Ayuntamiento.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate y repetida la votación, si se mantiene el resultado, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 9.**

1. El Gerente será designado por acuerdo del Consejo Rector.
2. Cesará en su cargo por renuncia voluntaria o por acuerdo del Consejo Rector.
3. Dicho cargo deberá recaer en persona con aptitud y experiencia adecuadas a las funciones a desempeñar, que sea funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, debiendo estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho, Económica, Empresariales o Dirección y Administración de Empresas en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. Y su selección se realizará mediante la correspondiente convocatoria pública y observando los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, según la legislación vigente.
4. El Gerente ejercerá la superior dirección y gestión, con sujeción a los mandatos del Consejo Rector, y en especial realizará las siguientes funciones:
  - Dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios, velando por el cumplimiento de las normas reguladoras de los mismos.
  - Proponer las medidas necesarias para la mayor eficacia de los servicios.
  - Elaborar cuantos informes le sean solicitados por el Consejo Rector.
  - Elaborar el Proyecto de Presupuesto.
  - Preparar la formación del Inventario de Bienes.

- Proponer al Consejo Rector las medidas necesarias para la correcta organización del personal.
- La formación de la plantilla de personal con descripción y valoración de los puestos de trabajo.
- El empleo racional de todos los recursos disponibles para obtener los máximos resultados posibles, de acuerdo con sus fines propios
- Proponer a los órganos competentes los gastos conforme al Presupuesto aprobado.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo Rector.

5. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva.

6. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

7. Se realizará una bolsa de trabajo, cumpliendo los requisitos requeridos por la legislación vigente, para la sustitución del Gerente, para los casos de reemplazo por vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 3 del artículo 9.

Igualmente para el resto del personal contratado para la residencia el consejo rector creará una bolsa de empleo para las distintas categorías cumpliendo los requisitos necesarios para dicho puesto según la ley. La contratación del personal se hará respetando la bolsa de empleo.

#### **Artículo 10.**

La Secretaría, intervención y Tesorería del Instituto corresponde a los titulares de dichos puesto en el Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de la delegación del ejercicio de las funciones, en cada función, decidido y aprobado por El Consejo Rector.

#### **Artículo 11.**

1. El O.A.L. dispondrá del personal necesario para cumplir con sus finalidades y competencias.

2. El personal del O.A.L., será laboral y se seleccionara por el mismo según las reglas generales de la Legislación de régimen local, mediante la correspondiente convocatoria pública y observando los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, correspondiendo su contratación al Consejo Rector.

3. El número, categoría y funciones así como las retribuciones del personal y la plantilla del O.A.L. constarán en el presupuesto del Organismo Autónomo Local. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto de personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el pleno del Ayuntamiento, conforme a la legislación vigente.

4. El personal se sujetará en todos los aspectos de su relación laboral, además de a la legislación laboral y las demás normas convencionalmente aplicables, a los preceptos de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

#### **Artículo 15.**

1. La formulación y rendición de cuentas la efectuará el Consejo Rector del O.A.L., dentro de los términos establecidos por la normativa presupuestaria.

2. Las cuentas anuales serán elevadas al Ayuntamiento para su aprobación con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** Someter el precedente acuerdo a información pública por un plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Toledo, a los efectos de poder ser examinados y formular en su caso las reclamaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

De no formularse reclamaciones o sugerencias se entenderán definitivamente aprobados al transcurso de dicho plazo.

**8º.- MOCIONES.-** El Sr. Alcalde cede la palabra a D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez el cual procede a dar lectura a la moción presentada por el grupo municipal Ganemos-Unión Carpio que textualmente dice:

“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL CARPIO DE TAJO

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez portavoz del grupo municipal Ganemos-Unión Carpio en el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su

aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Destacar la importancia de las bibliotecas públicas para la vida social y cultural de nuestras localidades pudiendo convertirse en el centro local de información, brindando toda clase de conocimiento y formación disponible a sus usuarios en base a la igualdad de acceso para toda la ciudadanía. Por ello en todas las medidas encaminadas a dinamizar y desarrollar la vida de la biblioteca pública se incide en la necesidad de dar un servicio integral de calidad. En este sentido a juicio del grupo Ganemos-Unión Carpio, las bibliotecas públicas deben cubrir tres ámbitos básicos de acción: facilitar el acceso a la información, apoyar las necesidades formativas y autoformativas y dinamizar la cultura como ocio. En este contexto la biblioteca pública debe entenderse como un servicio en continua evolución, ofreciendo espacios adecuados y buenos recursos. Es decir todos los grupos de edad deben encontrar materiales relevantes a sus necesidades así como actividades adecuadas a sus gustos.

Dado que en la actualidad contamos con una trabajadora encargada de la biblioteca y con el fin de mejorar el servicio público de este recurso así como mejorar la calidad de vida de los vecinos

Se propone acordar:

1.- Que esta corporación se sume al manifiesto de la UNESCO de 1994 sobre las Bibliotecas Públicas, que entre otras cuestiones, alienta a las autoridades nacionales y locales a dar soporte y comprometerse activamente en el desarrollo de las bibliotecas públicas.

2.- Llevar a cabo acciones que pretenden que los vecinos conozcan las bibliotecas municipales, así como los servicios que están a su disposición entre los que está el fondo bibliográfico o el acceso gratuito a internet.

3.- Realizar acciones de dinamización de este espacio con el fin de convertirlo en un centro cultural de encuentro entre los vecinos de todas las edades despertando así intereses formativos, culturales y de ocio alternativo.

A este respecto proponemos la realización de actividades como pueden ser:

- Celebración del Día del Libro el 23 de abril.
- Clubes de lectura enfocados a distintas edades.
- Lecturas para mayores (en coordinación con la residencia).
- Tarde de juegos de mesa.
- Torneos y/o concursos de fichas de lectura, relatos, cuentos....
- Talleres de manualidades relacionados con la animación lectora.
- Visitas escolares.
- Conmemoraciones y exposiciones de escritores/as.
- Creación de un buzón de deseos para la adquisición de nuevos ejemplares.
- Abrir la biblioteca a la donación de libros por parte de particulares e instituciones.
- Voluntariado de lectura, reparación y decoración temática.
- Cuentacuentos.
- Banco de libros, etc.”

El Sr. Alcalde manifiesta que les parece bien.

Sometida la moción a votación, los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

**PRIMERO.-** Que esta corporación se sume al manifiesto de la UNESCO de 1994 sobre las Bibliotecas Públicas, que entre otras cuestiones, alienta a las autoridades nacionales y locales a dar soporte y comprometerse activamente en el desarrollo de las bibliotecas públicas.

**SEGUNDO.-** Llevar a cabo acciones que pretenden que los vecinos conozcan las bibliotecas municipales, así como los servicios que están a su disposición entre los que está el fondo bibliográfico o el acceso gratuito a internet.

**TERCERO.-** Realizar acciones de dinamización de este espacio con el fin de convertirlo en un centro cultural de encuentro entre los vecinos de todas las edades despertando así intereses formativos, culturales y de ocio alternativo.

Como pueden ser:

- Celebración del Día del Libro el 23 de abril.
- Clubes de lectura enfocados a distintas edades.
- Lecturas para mayores (en coordinación con la residencia).
- Tarde de juegos de mesa.
- Torneos y/o concursos de fichas de lectura, relatos, cuentos....
- Talleres de manualidades relacionados con la animación lectora.
- Visitas escolares.
- Conmemoraciones y exposiciones de escritores/as.
- Creación de un buzón de deseos para la adquisición de nuevos ejemplares.
- Abrir la biblioteca a la donación de libros por parte de particulares e instituciones.
- Voluntariado de lectura, reparación y decoración temática.
- Cuentacuentos.

Banco de libros, etc.

**OTRA.-** Seguidamente D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez da lectura a la moción presentada por el grupo municipal Ganemos-Unión Carpio, con el siguiente tenor literal:

“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL CARPIO DE TAJO

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez portavoz del grupo municipal Ganemos-Unión Carpio en el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, al amparo de los dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN PARA USO Y DISFRUTE DEL CHARCÓN Y DEL ENTORNO DE LA ISLA (FRENTE A LA CENTRAL) EN EL CARPIO DE TAJO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos naturales de Carpio tienen un especial atractivo medioambiental y turístico, suponiendo su cuidado, uso y disfrute una buena oportunidad de desarrollo personal y social para los vecinos.

Por contactos mantenidos con técnicos de diversas empresas eléctricas y asociaciones ecologistas, creemos que existen posibilidades para conseguir la autorización de empresas eléctricas y de la Confederación del Tajo para esos usos (incluido el uso de barcas y piraguas). Repetimos nuestra oferta de colaboración para los documentos y contactos técnicos, a pesar de haber sido desconsiderados de forma continua todas nuestras ofertas de colaboración en todos los temas, manteniendo nuestro propósito de alcanzar todas las mejoras posibles para el pueblo.

Por todo ello solicitamos que se aprueben los siguientes acuerdos:

Que el Ayuntamiento elabore los documentos necesarios y los trámites a las instancias pertinentes para conseguir el uso y disfrute del Charcón y de la “Isla-Central eléctrica).”

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez manifiesta que entienden que es una zona que se puede explotar.

El Sr. Alcalde informa que ha mantenido conversaciones sobre ello con el Director de Unión Fenosa, no existiendo problema puesto alguno por su parte ya que no es suyo. Habría que hablarlo con la Confederación Hidrográfica que ya es hueso más duro. Habló con David y este le dijo que los podía poner en contacto con el responsable de la Confederación.

Pregunta D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez si esto quiere decir que hay interés por parte del Ayuntamiento en mejorar la zona para que la gente disfrute, aunque sabe que no es tarea fácil y que va a requerir recursos importantes.

Le responde el Sr. Alcalde que sí.

Sometida lo moción a votación, los señores Concejales, por 6 votos a favor y 5 abstenciones de D. Germán Jiménez Marcos, D. Isidoro Gallardo Esteban, D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos, D<sup>a</sup> Alejandra Ruiz Ahijado y D<sup>a</sup> Verónica García Rivera, acuerdan:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento elabore los documentos necesarios y los trámites a las instancias pertinentes para conseguir el uso y disfrute del Charcón y de la “Isla-Central eléctrica).

**OTRA.-** Seguidamente D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez da lectura a la moción presentada por el grupo municipal Ganemos-Unión Carpio, que seguidamente se transcribe:

**“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL CARPIO DE TAJO**

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez portavoz del grupo municipal Ganemos-Unión Carpio en el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA CREACIÓN DE CENTRO DE DÍA EN EL CARPIO DE TAJO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra sociedad y nuestro pueblo presentan un envejecimiento poblacional progresivo. Estas generaciones de personas mayores son las que forjaron el estado de bienestar que heredamos. Sin embargo ahora son ellos los que tienen necesidad de recursos sociales y familiares, para cubrir dignamente sus necesidades de cuidados.

En nuestro pueblo la residencia municipal Organismo Autónomo Local Exaltación de la Santa Cruz (en lo sucesivo O.A.L.), cubre las necesidades de los que necesitan cuidados continuos y permanentes. Sin embargo son muchas las ocasiones en las que las personas y las familias tienen necesidad de cuidados de forma temporal o no permanente (centros de día o ingresos temporales).

Consideramos que nuestro O.A.L. con algunas modificaciones estructurales y administrativas, puede cubrir estas importantes necesidades sociales, haciendo un gran servicio a los carpeños y siendo a la vez una oportunidad de generar algún nuevo puesto de trabajo.

Estas instalaciones podrían también aprovecharse para ofertar a los residentes actividades complementarias de estimulación sensorial o motriz, para los que lo deseen. Consideramos que el O.A.L. tiene recursos económicos suficientes para realizar estas reformas, quedando la cobertura económica de los nuevos servicios a costa de los beneficiarios.

Por todo ello solicitamos que se aprueben los siguientes acuerdos

**ACUERDOS**

Que el Ayuntamiento realice los cambios estructurales y administrativos necesarios para la creación de un centro de día adjunto al O.A.L.

Que el Ayuntamiento adopte los cambios administrativos necesarios para cubrir las necesidades de ingreso de forma temporal en el O.A.L.”

Pide la palabra la Secretaria para informar que el Ayuntamiento no tiene competencias en la materia y por tratarse de un competencia impropia habría que pedir autorización a la Junta de Comunidades y al Ministerio de Hacienda.

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez explica la idea a llevar a cabo, tirando una pared del bar y adaptándolo al efecto.

El Sr. Alcalde dice que el bar se utiliza mucho, a lo mejor no como bar, pero sí lo usa mucho la asociación de jubilados.

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez dice que hay gente en la residencia que está ingresada porque no se puede valer o porque quiere y otros comen y luego se pasan todo el día fuera, esta gente, a lo mejor, con un centro de día no ocuparían plaza en la residencia.

Dice el Sr. Alcalde que tampoco hay tanta lista para entrar y, además, la residencia es de válidos y si la gente se acostumbra a tener desayuno, comida y cena en el centro de día, a lo mejor, cuando quieran entrar en la residencia ya no pueden.

Le pregunta D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez si le está diciendo que esas personas paguen más para mantener la residencia.

Le aclara D<sup>a</sup> Alejandra Ruiz Ahijado que lo que le está diciendo es que cuando llegue el momento de entrar en la residencia a lo mejor ya no puede porque ya no es válido.

D. Andrés Polonio Villalba dice que es decisión personal de cada uno si entra o no en la residencia.

El Sr. Alcalde informa que también existe el voluntariado y lo puede utilizar cualquiera.

D. José Raúl Martín de Eugenio resume su propuesta en un espacio para que las personas, que no tengan necesidad de entrar en la residencia, puedan ir y hacer actividades, sin necesidad de tener que consumir nada. Para eso propone el espacio que hay en el bar del hogar, no sabe si esto se podría hacer con el personal de la residencia, si es viable o no, o habría que contratar a otra persona.

D. Andrés Polonio Villalba dice que para poder aprobar o no la moción eso tiene que estar más especificado, más concreto.

El Sr. Alcalde dice que se podría firmar un convenio que les ofrecieron con un catering que lleva las comidas a las casas.

D. Raúl Martín de Eugenio Pérez dice que, a lo mejor, ese servicio lo pueden hacer las mismas cocineras de la residencia.

Que él lo que hace es dar ideas.

D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos le dice que hay que concretarlas.

D. Andrés Polonio Villalba dice que las mociones son para debatir y aportar lo que se quiera, pero hay que aprobarlas y no sirve que sea una idea. Por ejemplo, no sabe lo que se quiere decir con “la creación de un centro de día adjunto al OAL”, no sabe si adjunto se refiere sólo al edificio o a todo.

El Sr. Alcalde propone dejar el asunto sobre la mesa y hablar con Bienestar Social para ver que pueden aportar.

Preguntados los Concejales si están de acuerdo en que el asunto quede sobre la mesa, D. Andrés Polonio Villalba dice que con el compromiso del Sr. Alcalde de hablar con Bienestar Social.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan dejar el asunto sobre la mesa y pedir a la Consejería de Bienestar Social asesoramiento sobre el tema.

**OTRA.-** Seguidamente D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez da lectura a la moción presentada por el grupo municipal Ganemos-Unión Carpio, que seguidamente se transcribe:

“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL CARPIO DE TAJO

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez portavoz del grupo municipal Ganemos-Unión Carpio en el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN PARA CAMBIO DE LOS ÁRBOLES PLANTADOS EN EL ENTORNO DE LA BARCA EN EL CARPIO DE TAJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La barca y su entorno es un lugar de especial interés para El Carpio de Tajo por su valor histórico, cultural y medioambiental. También supone un atractivo turístico con posibles repercusiones económicas.

La plantación con pinos en su entorno es una aberración desde el punto de vista medioambiental, con repercusiones estéticas. Tras consultar a profesores de la facultad de medioambiente y asociaciones ecologistas, recomiendan sustituir los pinos por árboles de

ribera (álamos blancos, negros y temblones, sauces de varias especies, tarays...), y más específicamente los que se encuentran en este trayecto de ribera, pudiendo incluso aprovechar plantones de zonas más espesas, y considerando evitar los olmos por la grafiosis.

Convendría retirar los pinos lo más pronto posible, por su menor complejidad y coste y por la posibilidad de reubicarlos en lugar más apropiado.

Por todo ello solicitamos que se prueben los siguientes acuerdos

**ACUERDOS**

Que el Ayuntamiento retire los pinos plantados en el entorno de la barca de forma inmediata.

Que el Ayuntamiento tenga en cuenta el impacto ambiental en todas las intervenciones y, especialmente, en las que se realicen en el entorno de la barca.”

Pregunta el Sr. Alcalde si los profesores consultados estuvieron aquí hace poco.

Le responde D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez que no sabe decirle.

Informa el Sr. Alcalde de que hace una semana que le presentaron a dos profesores no sabe de que facultad y no pusieron pegas, al contrario les pareció bien y le dijeron que lo cuidara.

Continúa diciendo que si hubieran puesto pinos en un sitio con encinas, sería una especie intrusa.

Le replica D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez que no son una especie de ribera. Le responde el Sr. Alcalde que no están en la ribera, están en el camino.

D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos dice que además son gratis porque son de los que da la Diputación.

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez dice que eso le parece muy bien, pero se pueden poner en otro sitio.

Insisten el Sr. Alcalde en que no están puestos en la ribera, sino en el camino.

D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos dice que no han talado árboles como hacen otros.

Sometido el tema a votación, los señores Concejales, por 6 votos a favor y 5 en contra de D. Germán Jiménez Marcos, D. Isidoro Gallardo Esteban, D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos, D<sup>a</sup> Alejandra Ruiz Ahijado y D<sup>a</sup> Verónica García Rivera, acuerdan:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento retire los pinos plantados en el entorno de la barca de forma inmediata.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tenga en cuenta el impacto ambiental en todas las intervenciones y, especialmente, en las que se realicen en el entorno de la barca.

**9º.- DACIÓN DE CUENTA DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO, E INFORME DE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTES AL 4º TRIMESTRE DE 2016.-** Se da cuenta de los siguientes informes:

- Informe a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al 4º trimestre de 2016 del plan de ajuste elaborado con motivo del pago a proveedores aprobado por Real decreto legislativo 4/2012, de 24 de febrero.
- Informe correspondiente al 4º trimestre de 2016 de la ejecución presupuestaria a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Informe de morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2016.

Los señores Concejales se dan por enterados.

**10º.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL PERIODO 2018-2020.-** Seguidamente se da cuenta de los marcos presupuestarios para los

años 2018, 2019 y 2020, elaborados para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobados por decreto de la alcaldía de fecha 10/03/2017, de cuyo expediente los Concejales tienen copia.

Los señores Concejales se dan por enterados.

**11º.- DECRETOS.-** Seguidamente se da cuenta de los decretos de Alcaldía nº 270 de 2016 al 62 de 2017.

Los señores Concejales toman cuenta.

**12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez pasa a formular las siguientes preguntas, previamente presentadas por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento el día 24/03/2017:

#### AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL CARPIO DE TAJO

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez portavoz del grupo municipal Ganemos-Unión Carpio en el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, al amparo de los dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta las siguientes PREGUNTAS:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente el Ayuntamiento ha realizado obras en el pabellón municipal modificando el piso de este. Esas obras se realizaron sin conocimiento ni participación de los grupos de la oposición. La modificación realizada ha generado malestar entre los deportistas por su escasa capacidad deslizante y el riesgo de lesiones.

Asimismo se ha procedido a colocar placas solares en el entorno de la barca, en un lugar de gran impacto visual. Dado el interés turístico del lugar y la importante repercusión panorámica, consideraos esta ubicación bastante desafortunada.

#### PREGUNTAS

- Qué criterios se han tenido en cuenta para realizar los cambios en el suelo del polideportivo y las alternativas que existían.
- Qué criterios se han tenido en cuenta para ubicar los paneles solares de la barca y las alternativas posibles.

1.- En cuanto al polideportivo contesta D<sup>a</sup> Noelia Jiménez Marcos que se ha tenido en cuenta un informe de los arquitectos y la opinión de los futbolistas, así como la subvención de la Diputación.

Pregunta D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez si ellos están contentos de cómo ha quedado.

Responden el Sr. Alcalde y D. Isidoro Gallardo Esteban que sí.

Pregunta D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez por qué entonces los jugadores se quejan.

D. Isidoro Gallardo Esteban dice que nadie le ha dicho nada y ha hablado con todo ellos porque va a ver todos los partidos. Cuando pase el tiempo y la pista esté pisada no va a estar como está ahora. El cambio se hizo un poco a petición de los jugadores, del Club Deportivo Carpio, porque se quejaban de que deslizaba mucho.

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez dice que a él no le parece mal que se haya hecho, si hay un informe del arquitecto, están contentos de como ha quedado y no se ha quejado nadie, pero no es lo que a él le ha llegado. Es cierto que le han comentado que con el tiempo irá deslizando más, pero lo cierto es que ahora no desliza.

D. Isidoro Gallardo Esteban dice que hay tres modalidades de pista, y, en base al dinero concedido por la Diputación, los arquitectos y un técnico de la empresa que la ha realizado han elegido la opción actual.

2.- En cuanto a los paneles solares, responde el Sr. Alcalde que se han instalado en el terreno que tiene el Ayuntamiento.

Pregunta D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez si han visto el impacto visual que produce.

Responde D. Isidoro Gallardo Esteban que básicamente se ha tenido en cuenta que el terreno es municipal.

Pregunta D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez si han consultado con el arquitecto donde se podían poner, porque visualmente es un horror.

Responde el Sr. Alcalde que se ha tenido en cuenta que las torretas ya las tenían y no había que hacer ese gasto y que si las ponían en el tejado de la barca se las iban a llevar.

D. Isidoro Gallardo Esteban dice que a lo mejor se pueden adecuar los postes al entorno. D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez dice que lo que conviene es quitarlos. Le pregunta D. Isidoro Gallardo Esteban que él donde pondría los paneles. Contesta el Sr. Martín de Eugenio Pérez que en el tejado. Le dice el Sr. Alcalde que ahí sólo durarían ese día.

Pregunta el Sr. Alcalde a D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez si ha visto como estaban los palos y los bancos, podridos y como han quedado, así como la limpieza que se ha realizado en el horcón.

Le responde D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez sabe cómo estaba la barca y ha de decir que está bastante mejor, les felicita por el trabajo y el esfuerzo realizado, pero que igual que unas cosas le parecen un acierto otras no y considera que su deber es decirlo.

Insiste el Sr. Alcalde en que se ha tenido en cuenta que contaban con las estructuras y el terreno, y no había que gastar dinero en ello, así como el evitar los robos.

Pregunta D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez si están contentos.

Responde D. Isidoro Gallardo Esteban que se podría mejorar.

Dice el Sr. Alcalde que el día de mañana si llega la luz de red a lo mejor se pueden quitar.

D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez dice que a él no le parecen mal los paneles solares, sino el sitio en el que se han instalado y pregunta al grupo socialista si están puestos a su criterio.

Responde el Sr. Alcalde que sí.

**OTRA.- AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL CARPIO DE TAJO**  
D. José Raúl Martín de Eugenio Pérez portavoz del grupo municipal Ganemos-Unión Carpio en el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente PREGUNTA:

Hemos recibido quejas de los vecinos respecto a la limpieza y conservación de los contenedores de basura y reciclado y hemos podido constatar el deterioro de este material que genera dicho malestar.

La pregunta es qué clase de contrato tiene el Ayuntamiento respecto a la recogida de basura y productos de reciclado, y si se puede reclamar un mínimo de higiene y conservación en los contenedores de esos materiales.

Contesta el Sr. Alcalde que hay un convenio con la Diputación.

D. Isidoro Gallardo Esteban aclara, respecto a la limpieza de los contenedores, que nada más pasar el camión de recogida hay mucha gente que sale y echa basura. Los limpian dos veces al mes y alguno se quedará sin limpiar, pero es por lo que ha dicho.

El Sr. Alcalde dice que si hay alguno deteriorado se dice en el Ayuntamiento y se cambia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:36 horas el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.